

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 204.)

Gobierno Civil.

OBRAS PÚBLICAS

Ultimados los acopios para conservación, durante los años de 1915 y 1916, de la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño, ejecutados por su contratista D. Bonifacio Renuncio, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Gamonal, Burgos, Villayuda, Cardeñajimeno, Castrillo del Val é Ibeas de Juarros, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de 30 días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 19 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Merindad de Valdeporres para que pueda dar batidas y emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en los montes titulados Rio-Nela y Engaña, de dicho distrito.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 20 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Debiendo verificarse el 1.º de agosto próximo el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, según previene el artículo 193 de la vigente ley de Reclutamiento, y el 297 del Reglamento para su ejecución, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, para que los Alcaldes puedan publicar los oportunos edictos con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, haciéndoles presente que es voluntaria la presencia á dicho acto de los mozos.

Burgos 21 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de ayer, número 163, se inserta de la *Gaceta* una orden circular del Sr. Director general de Administración, para que todos los patronos de instituciones benéficas, sea cual sea su objeto y sean ó no establecimientos permanentes, remitan dentro del mes de septiembre próximo el presupuesto del

año de 1917, que ha de ser el normal y ordinario de la fundación en los años sucesivos, si después no hubiera en ellos innovación importante que hacer y ser aprobada.

La Superioridad, como se ve en la circular mencionada, ha querido armonizar las exigencias del buen servicio, con la posibilidad del despacho de todos los asuntos y con el deseo de excusar trabajos innecesarios á los patronos, y por eso esta Junta invita á todos los obligados á cumplir tal servicio, que no difieran el envío del presupuesto de 1917, sujetándose en su formación y documentación á los modelos de la Instrucción vigente de 14 de marzo de 1899, que se insertan á continuación, á quienes se recomienda de una manera especial llenen su encasillado con toda limpieza, claridad y exactitud, teniendo en cuenta que ha de ser como de carácter permanente ó normal á la institución que representen.

Además, esta Junta, como siempre atenta en el ejercicio de sus funciones propias á respetar y considerar á los patronos y administradores de la Beneficencia, por considerarles guardianes y depositarios del patrimonio á ella donado, se pone á su disposición incondicionalmente para resolver consultas, á fin de conseguir ahora que el servicio de presupuestos se cumpla con el alcance que lo reclama la Superioridad, pues de no hacerlo así, dentro del plazo largo que se concede, se verá en la necesidad de imponer á los patronos morosos el correctivo á que den lugar, por olvidarse de los sagrados deberes que el cargo les impone.

A evitar, pues, toda medida de rigor; es preciso, como el Sr. Director

general aconseja, que el importante caudal destinado perpetuamente al alivio de los pobres, de los enfermos, de las huérfanas y estudiantes y de la enseñanza, pues á toda esta clase de fundaciones alcanza el servicio de presupuestos de 1917, sea mirado como sagrado y que los representantes de aquél lo administren con escrupulosa fidelidad, en consonancia con la voluntad expresa de los fundadores y las Leyes demandan.

Y una vez que los presupuestos, que ahora se ordena formar, han de ser la base de una buena contabilidad, y por ellos podrán justificarse más y más los representantes de tal patrimonio, que las rentas é intereses que produce para la Beneficencia, son invertidas en justicia, en medio de los cambios de forma que traen los tiempos y los progresos de la Sociedad, la Junta vuelve á encarecer el cumplimiento exactísimo de tan importante servicio, con el mismo celo y propósitos que demanda el Gobierno, como Supremo protector de la Beneficencia.

Al efecto, recomiendo á los señores Alcaldes faciliten la comunicación de esta circular á los llamados á obedecerla, para que presentados aquí los presupuestos de 1917 dentro del próximo mes de septiembre, la administración de toda clase de fundaciones benéficas sea exactísima y ordenada, como el interés público lo reclama con justificada exigencia, y la Junta lo desea vivamente, sin necesidad de acudir á medios severos y coercitivos, que siempre quiere evitar.

Burgos 18 de julio de 1916.—El Gobernador-Presidente, Juan José Serrano y Carmona.—P. A. de la J. P., Daniel González Miguel, Secretario.

BENEFICENCIA

Provincia de..... (Fundación).....
 Pueblo de..... Año.....
 Presupuesto total de ingresos y gastos.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	TOTAL por artículos.		TOTAL por capítulos.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
INGRESOS						
		Productos de fincas rústicas.....			600	»
		Idem de idem urbanas.....			200	»
		Rentas del Estado.....			2100	»
		Conceptos diversos.....			»	»
					2900	»
GASTOS						
<i>Cargas de fundación.</i>						
1.º	1.º	Personal facultativo.....	800	»		
	2.º	Idem eclesiásticos.....	400	»		
	3.º	Idem administrativos.....	20	»		
					1220	»
<i>Obras.</i>						
2.º	1.º	Reparación del edificio.....	30	»		
	2.º	Idem del mobiliario.....	50	»		
					80	»
					1300	»

RESUMEN

	Pesetas.	Cts.
Ingresos.....	2900	»
Gastos.....	1300	»
Déficit ó sobrante...	1600	»

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS.—1.º Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arroje cada uno de los conceptos de la relación de bienes.
 2.º Los gastos estarán clasificados por capítulos y artículos, comprendiéndose dentro del capítulo el concepto en globo y figurándose en cada artículo los detalles.

BENEFICENCIA

Provincia de..... (Fundación).....
 Pueblo..... Año.....
 Relación de bienes y valores.

Número de orden.	CONCEPTOS	CAPITAL		RENTA	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
FINCAS RÚSTICAS					
1	Diez aranzadas de tierra del pago «Pardillo», arrendadas á F. T.....	100	»	30	»
2	Cinco idem idem en idem, arrendadas á F. T.....	250	»	72	»
FINCAS URBANAS					
3	»	»	»	»
4	»	»	»	»
RENTAS DEL ESTADO					
5	Una inscripción intransferible, número 54978.....	»	»	»	»
6	Dos títulos de Renta, serie A, números....	»	»	»	»
CONCEPTOS DIVERSOS					
7	Por lo que se calcula que ingresará por limosnas.....	»	»	»	»

RESUMEN

	CAPITAL		RENTA	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Por fincas rústicas.....	»	»	»	»
Por fincas urbanas.....	»	»	»	»
Por rentas del Estado.....	»	»	»	»
Por conceptos diversos....	»	»	»	»
Total.....	»	»	»	»

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS.—1.º Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallando, dentro de cada concepto, lo que posea el establecimiento ó fundación.
 2.º La clasificación de valores puede ampliarse cuanto su diversidad lo exija.

BENEFICENCIA

Provincia de..... (Fundación).....
 Pueblo..... Año.....

Relación del número de camas que existen en este Establecimiento y el de enfermos acogidos que se considera causarán estancia durante el año.

Camas.	Enfermos ó acogidos.	ESTANCIAS QUE CAUSARÁN		Precio medio.	TOTAL	
		Al mes.	Al año.		Pesetas.	Cts.

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

BENEFICENCIA

Provincia de..... (Fundación).....
 Pueblo..... Año.....

Relación del número de alumnos ó asilados que se considera asistirá á este Establecimiento durante el año.

ALUMNOS	GRATUITOS	DE PAGO	TOTAL	RETRIBUCIÓN QUE SATISFACEN	
				Pesetas.	Cts.

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Providencias judiciales

Castrillo de Murcia.

D. Gonzalo Dueñas Gutiérrez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Enrique Estébanez Herrera, de esta vecindad, contra D.ª Nicanora Maté Garcia, de la misma vecindad, sobre pago de 177'50 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Villasandino, donde radican las fincas, el día 12 de agosto próximo, á las dos de la tarde, los bienes siguientes:

Una tierra en la Carrera del Monte, de 26 áreas, linda N. y O. arroyo, S. Secundino Dueñas y E. Camera, tasada en 150 pesetas.

Otra en la Latilla, de 16, linda N. camino, S. cotarro, E. cárcavo y O. Secundino Dueñas, sembrada de trigo, en 70.

Otra al Pradillo, de 12, que linda N. arroyo, S. Esteban Estébanez, E. herederos de Juana Estébanez y O. José de la Fuente, en 60.

Cuyas fincas fueron embargadas á la demandada, como viuda del finado Guillermo Estébanez Herrera, y representante legal de sus hijos menores Fausto y Crescencia Estébanez Maté, para responder del capital y costas á que ha sido condenada y las cuales fincas se sacan por primera vez á pública subasta, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación

se hace preciso consignar el 10 por 100 de la tasación total, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y advirtiéndose asimismo que no existen títulos de propiepad, cuya adquisición será por cuenta del rematante si le conviniere.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castrillo de Murcia á 20 de julio de 1916.—El Juez municipal, Gonzalo Dueñas.—Por su mandado, José Valdemoro, Secretario.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Los superfosfatos de más alta graduación, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

DEPÓSITO CENTRAL:

JULIAN DE CELAYA

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS

4

Pérdida.

de un perro de caza llamado «Lord», sus señas: blanco, manchas canela en las orejas y lomo, tamaño regular, rabo y pelo cortos. La persona que le haya encontrado puede entregarle en Burgos á D. Alvaro Palao, San Juan 63, principal, quien gratificará.